GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud

N°1409-2024-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG/DESA.

Resolución Directoral

Huacho, 27 DIC. 2024

VISTO:

El Registro de Expediente N° 03534859 y registro documento N° 05923265, que contiene la solicitud presentada por la Empresa **"GS PERU SALUD E.I.R.L."**, con nombre comercial **"GS SALUD"** con RUC N° 20611518707, con domicilio legal en la **Av. Salaverry Nº 341**, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, sobre **Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional** y con la opinión favorable de la Unidad de Salud Ocupacional de la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente y Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la DIRESA Lima, indican;

CONSIDERANDO:

Qué, atendiendo a lo dispuesto por la normativa vigente (Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-2012/TR, en concordancia con la R.M. Nº 312-2011/MINSA), la Unidad de Salud Ocupacional de la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente y Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de la Salud Ambiental atiende las solicitudes de aquellas empresas que solicitan el **Registro de Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional**, solicitando para ello requisitos mínimos preestablecidos como obligatorios por la Ley General de Salud en el Artículo 37º en concordancia con el D.S. Nº 013-2006, D.S. Nº 031-2006, D.S. Nº 031-2014-SA, R.M. N° 546-2011/MINSA, (referido a la Categorización de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y RENIPRES), así como la Licencia de IPEN, expedida por el Instituto Peruano de Energía Nuclear, entre otros;

Qué, mediante solicitud del Registro de Expediente N° 03534859 y registro documento N° 05923265, de fecha 06 de diciembre del 2024, la Empresa **"GS PERU SALUD E.I.R.L."**, con nombre comercial **"GS SALUD"**, representada por su representante legal el Sr. Jesús Martin Sierra Alegre, solicita a la DIRESA el **Registro de Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional**.

Qué, el equipo técnico de la Unidad de Salud Ocupacional recomienda realizar la visita técnica para verificar y dar conformidad sobre lo descrito en el Registro de Expediente N° 03534859 y registro documento N° 05923265 de fecha 06 de diciembre del 2024;

Qué, el Equipo Técnico de Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional, mediante Acta de Constatación de fecha 17 de diciembre del 2024, da conformidad a lo señalado en el Registro de Expediente N° 03534859 y registro documento N° 05923265, mediante Acta firmada;

Qué, resulta relevante indicar que el procedimiento administrativo se rige por principios los cuales constituyen elementos que el legislador ha considerado básicos para encausar, controlar y limitar la actuación de la administración y de los administrados en todo procedimiento. Asimismo, controlan la discrecionalidad de las entidades en la interpretación de las normas existentes, entre ellos se encuentra el principio de legalidad al que se contrae el numeral 1.1 del Artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", según el cual es deber de las autoridades administrativas actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuida y de acuerdo con los propósitos para los que les fueron conferidas y a fin de no afectar innecesariamente los derechos de los administrados;

Qué, en este sentido el acto administrativo, de acuerdo al Artículo Nº 1 del TUO de la Ley Nº 27444- "Ley del Procedimiento Administrativo General", es una declaración emitida por una Entidad, en el marco de las

normas de derecho público, destinada a producir efectos jurídicos dentro de una situación concreta es decir que la administración en el ejercicio de sus funciones, expresa una decisión destinada a producir efectos jurídicos individuales o individualizables en los administrados. Este concepto implica que la motivación de las decisiones que expresa la Entidad a través de un acto administrativo en el ejercicio de sus funciones, como son los de verificar el respeto al principio de legalidad en cuanto al objeto o contenido del acto administrativo se ajuste al orden jurídico y evitar la arbitrariedad de la misma frente a los derechos individuales de los ciudadanos;

Por estas consideraciones, esta Dirección General en su uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Gerencial General Regional N° 183- 2023-GRL/GGR y Ordenanza Regional Nº 014-2008-CR-RL que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la DIRESA Lima y con la Visación de la Dirección Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional, Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Lima;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el Registro de Acreditación en Servicios de Salud Ocupacional a favor de la Empresa **"GS PERU SALUD E.I.R.L."**, con nombre comercial **"GS SALUD",** cuyo Representante Legal Sr. Jesús Martin Sierra Alegre; para los Servicios en Salud Ocupacional: Audiometría, Cardiología, Espirometría, Laboratorio Clínico, Oftalmología, Odontología, Psicología Ocupacional y Radiología.

ARTÍCULO SEGUNDO: El registro tiene una vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

ARTÍCULO TERCERO: Las actividades que realice la Empresa **"GS PERU SALUD E.I.R.L."**, con nombre comercial **"GS SALUD"**, será objeto de supervisión por parte del Ministerio de Salud a través de la Unidad Funcional de Salud Ocupacional de la Dirección de Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional de la **Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – DIRESA LIMA.**

ARTÍCULO CUARTO: La Empresa **"GS PERU SALUD E.I.R.L."**, con nombre comercial **"GS SALUD"**, está obligada a comunicar por escrito a la DIRESA LIMA cualquier cambio o modificación en los datos del personal asistencial y equipamiento, bajo las cuales se otorgó la Acreditación en Servicios de Salud Ocupacional.

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa **"GS PERU SALUD E.I.R.L."**, con nombre comercial **"GS SALUD"** se encuentra obligada a comunicar a la Unidad de Salud Ocupacional DIRESA LIMA, el cambio del médico ocupacional responsable. La continuidad del Registro/Acreditación se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos al médico ocupacional.

ARTÍCULO SEXTO: El médico responsable del servicio de salud ocupacional de la Empresa **"GS PERU SALUD E.I.R.L."**, con nombre comercial **"GS SALUD"** es responsable de que se brinde todas las facilidades del caso para que se lleven a cabo las acciones de verificación o inspecciones que resulten pertinentes por parte de la Autoridad de salud. Asimismo, en atención a los lineamientos descritos en la R.M. N° 312-2011-MINSA. Documento técnico "Protocolo de Exámenes Médico Ocupacional y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", la historia clínica ocupacional o ficha ocupacional debe ser suscrita por el responsable del Servicio de Salud Ocupacional.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los exámenes médicos ocupacionales descritos en el Artículo 1º, solamente podrán ser tomados en el domicilio del establecimiento señalado en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente acreditación es válida solo para brindar los servicios de Salud Ocupacional en el domicilio del establecimiento en la Av. Salaverry Nº 341, Distrito de **Huacho**, Provincia de **Huaura**, Región **Lima**. En consecuencia, el presente documento no genera, ni autoriza la práctica de servicio de Salud Ocupacional en lugares distintos.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución Directoral se expide sin perjuicio las atribuciones que correspondan a otras autoridades competentes en materias conexas.

ARTÍCULO DECIMO: REMITIR copia autenticada de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ENCARGAR a Secretaria General, elaborar los oficios y/o memorando y notificar a las partes de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Estadística, informática y telecomunicaciones, la publicación del presente acto resolutivo en el portal web institucional de la DIRESA Lima, así como las modificaciones que correspondan.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El incumplimiento de la normativa señalado en la presente resolución acarrea responsabilidad del administrado y la revocación de la acreditación otorgada, conforme al Artículo 214° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE LIMA
Dr. José Guillermo Morales De la Cruz
CMP 4504 RNE 044095 RNA A0556
DIRECTOR GENERAL

JGMC/ AEOH /AEOH/MARV
C.c. ( ) DG – DIRESA
C.c. ( ) DIGESA
C.c. ( ) DESA
C.c. ( ) DEPAYSO
C.c. ( ) OCI
C.c. ( ) OAJ
C.c. ( ) INTERESADO
C.c. ( ) TRANSPARENCIA